



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.5, relativo a la **AUTORIZACION AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA JUNTA DE URBVANIZACION DEL ESTADO. -- ACTA No. 04....** -----

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- 1.- El Plan estratégico 2013-2019 del Gobierno del Estado de Baja California, dentro de sus ejes principales, resalta los programas y acciones en materia de infraestructura urbana y obras cuyos beneficios, puedan alcanzar a multiplicarse en beneficio de la ciudadanía mediante la adecuada coordinación entre los órdenes de gobierno estatal y municipal. -----
- 2.- De igual forma, resulta indispensable que los órganos gubernamentales estatal y municipal efectúen de manera permanente inversiones en obras de urbanización que impacten y beneficien el desarrollo social y económico de nuestra comunidad, en los que, de conformidad con la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, participen los beneficiados mediante los sistemas de cooperación y de plusvalía, razón por la cual, resulta oportuno para ambos entes, que exista una coordinación en materia de urbanización. -----
- 3.- Por lo anterior, y en concordancia con los objetivos determinados respecto a servicios públicos e infraestructura establecidos y determinados por este Ayuntamiento, donde a su vez, se establecen diversas estrategias y líneas de acción, que dan como resultado diversos programas y acciones en materia de obras y desarrollo urbano, cuya finalidad es lograr un ordenamiento sustentable del territorio municipal, para así poder lograr un modelo articulado e inteligente orientado a la eficiencia urbana y mejor calidad de vida de los tijuanaenses.-----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; intervenir en la regularización de la tenencia de la

CT

tierra urbana; así como regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales -----

SEGUNDO.- Que el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que en representación del municipio y para el cumplimiento de sus fines, el ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, estableciendo, a su vez, que el reglamento mediante el cual le otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el secretario fedatario municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales. -----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 7 del ordenamiento citado en el punto que antecede, dispone a su vez, que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del ayuntamiento; y todas aquellas que el ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

CUARTO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el estado y la federación. -----

QUINTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado, y en concordancia con la dinámica de crecimiento demográfico que se presenta nuestra ciudad, resulta indispensable para el bienestar de la ciudadanía, realizar obras de urbanización permanentes, que favorezcan el desarrollo social y económico de las comunidades, que se vean beneficiados de manera particular con dichas obras; por tanto, es menester aprobar el presente punto de acuerdo, por los motivos y considerandos, anteriormente expuestos. -----

CF

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

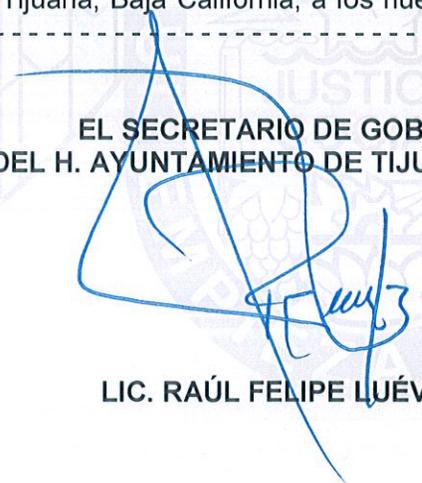
PRIMERO. Se autoriza al presidente municipal, para que celebre convenio administrativo de coordinación para la ejecución de obras de urbanización entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Gobierno del Estado de Baja California y la Junta de Urbanización del Estado de Baja California; cuyo objeto es coordinarse a fin de establecer elementos estratégicos, financieros y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, proyección, seguimiento, ejecución, evaluación y derrama, en su caso, de obras de urbanización en el territorio del municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ